



MINUTA
REUNIÓN CREUDEC

Fecha	Martes 3 de enero de 2023
Hora	17:30 a 19:30 horas
Modalidad	Híbrida
Asistentes	Decana Vivianne Jofré
	Decano Rodolfo Walter
	Decano Roberto Riquelme
	Decano Guillermo Wells
	Directora Carmen Barra
	Director Claudio Rocuant
	Director Alfredo Meneses
	Director Roberto Ferrada
	Coordinadora General Ximena Gauché
	Secretario General Marcelo Troncoso
Invitados	Contralor Francisco Santibáñez
	Ex Contralor Marcelo San Martín

Apertura de la reunión.

Coordinadora General saluda y da la bienvenida al Contralor Francisco Santibáñez y el ex Contralor Marcelo San Martín, presentando aspectos generales del proceso actual de reforma. Se propone que puedan exponer sus ideas sobre el tema y luego abrir un proceso de preguntas e intervenciones de las personas asistentes. Se adopta esa modalidad.

Intervención del Contralor Francisco Santibáñez.

- ✓ Remarca la importancia fundamental de incorporar las normas nacionales sobre educación superior que no están recogidas en el Estatuto por razones históricas; por ejemplo, todas aquellas que se refieran al resguardo de la probidad y la transparencia.
- ✓ Releva la importancia de que los Estatutos consagren la “autonomía” de la Contraloría, en la misma línea de la Constitución Política con la Contraloría General de la República. Plantea que es relevante que esto quede así garantizado y no que se hable de algún tipo de “dependencia” de algún órgano colegiado: para la adecuada comprensión de su carácter de órgano autónomo.

✓



- ✓ Releva la importancia de distinguir claramente los tipos de vinculación con algún/algunos órgano/s, distinguiendo las distintas materias: administrativas (oficinas, presupuesto, funcionamiento operativo, otras) y ejercicio de atribuciones propias (resguardo de la legalidad de toda la institución y carácter vinculante de algunas de las decisiones que adopte, otras)

Intervención del Ex Contralor Marcelo San Martín.

- ✓ Remarca la importancia fundamental de modificar los Estatutos: lo señala como un proceso que debe asumirse, pero resguardando aquellas normativas estatutarias actuales que no requieren modificación.
- ✓ Hace presente la naturaleza jurídica de la UdeC: pública no estatal, pero que no se rige totalmente por la normativa del derecho civil nacional.
- ✓ Señala como un tema principal la consagración y regulación de una Contraloría independiente dentro de los Estatutos, fortaleciendo sus facultades y prerrogativas para que todas las autoridades universitarias (incluido el Directorio) deban someterse a ella. De forma además que la interpretación que entregue la Contraloría sea la única que debe ser respetada por todos los órganos y autoridades de la Corporación.
 - Plantea como propuesta concreta: mirar estructura similar a la de la Contraloría General de la República en relación al examen de legalidad de los actos de administración del Estado (“toma de razón”). En el caso de la Universidad se trataría de la revisión de actos del Rector, del Consejo Académico y del Directorio. Siendo difícil de abordar un proceso de “toma de razón” de todos los actos de tales autoridades, la opción puede ser “tomar razón” de ciertos actos (los que sean “esenciales” - los otros serían “actos exentos”) La propuesta es que de esta forma esos actos universitarios “esenciales” no entren en vigor hasta tener esta revisión que garantice que se respeten los propios estatutos y toda la normativa aplicable.
- ✓ Sobre el nombramiento del Contralor/a plantea la importancia de que se defina el procedimiento y opina que sería importante que los dos órganos colegiados actuales puedan intervenir (Consejo Académico y Directorio) y que las decisiones del Contralor/a tengan “imperio”.

Comentarios y Preguntas de participantes en reunión con Contralor y Ex Contralor.

- Se plantea como una propuesta la idea de que la Contraloría dependa exclusivamente del Directorio: que fiscalice y sancione y que sea plenamente independiente.
- Se releva la importancia de distinguir y precisar las atribuciones que son académicas y que deberían ser propias del Consejo Académico (evitar la superposición de funciones/atribuciones)
- Se plantea el tema de la interpretación del quórum del artículo 67 de los actuales Estatutos y la posibilidad de impugnación de una u otra interpretación.
 - El actual Contralor indica que comparte el razonamiento planteado por el profesor de Derecho Civil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Daniel Peñailillo que resume del modo siguiente: se trata de una materia no debidamente precisada en el Estatuto y, por tanto, es una materia interpretable. De esa forma todas las interpretaciones son atendibles desde el punto de vista argumental por lo que quien interpreta debe optar por uno u otro sentido y alcance de la norma. Apunta a una interpretación finalista y sistemática de la norma pueda en contexto de todo el ordenamiento jurídico interno y nacional. Por tanto, estima que es atendible que se



adopte la interpretación de los 2/3 de las personas que asistan a la Asamblea de Socios y Socias que se convoque a este fin.

- El ex Contralor indica que comparte que las normas son interpretables y que incluso en alguna ocasión se planteó a nivel informal la eventual nulidad de derecho público de los actuales Estatutos que contravienen algunas disposiciones legales nacionales. Esa idea no prosperó, pero por esa misma situación y la actual redacción del artículo 67 plantea la necesidad de que se concrete la reforma de Estatutos.
- Se consulta sobre quien debe presidir los órganos colegiados.
 - El contralor plantea el tema de los “frenos y contrapesos” entre los diversos órganos y autoridades y releva como un tema esencial de la reforma el diseño de un sistema de reglas y atribuciones que permita que la institución funcione adecuadamente y se evite que se ponga en riesgo el proyecto de la Corporación, lo que involucra a todos los órganos. Refuerza que las decisiones “de mérito” no le corresponden a la Contraloría y por eso es tan relevante la “autonomía” y la claridad en las atribuciones de cada órgano colegiado.
 - El ex contralor plantea que estima que el Rector/a debe presidir los órganos colegiados dado que es la autoridad que puede canalizar y vincular a tales órganos. Releva el rol de colaboración que debe tener la Contraloría con la institución. Postula definir tipos de funciones del Rector/a:
 - a. atribuciones exclusivas del Rector/a
 - b. atribuciones que necesiten autorización de uno o ambos órganos colegiados
 - c. materias en que necesita pedirle la opinión a los órganos colegiados, pero sin que sea vinculante
- Se consulta sobre atribuciones de la Contraloría universitaria en relación al patrimonio y se consulta sobre los derechos de las personas trabajadoras de la Corporación.
 - Contralor indica que ya existen atribuciones de ese tipo y recuerda el modelo de implementación de la prevención del delito y que los informes que emiten no tienen un carácter público porque no es la misma situación de la Contraloría General de la República. A propósito de ello se refuerza la necesidad de incorporar a los nuevos estatutos el principio de transparencia. Refuerza que las decisiones “de mérito” no le corresponden a la Contraloría.
 - Ex Contralor recuerda los avances institucionales en temas de probidad y transparencia y las complejidades que tiene adherir voluntariamente a la Ley de Transparencia, por la naturaleza de la institución.
- Se consulta si un socio o socia está facultado/a para pedir las actas del Directorio.
 - Contralor se plantea que la respuesta debería ser la afirmativa como regla general, por el principio de transparencia, a menos que se declare el carácter secreto del acta.
 - Serían públicas/no secretas, pero no publicables dado que hay materias sensibles.
- Se discute sobre los alcances relacionados con el principio de “transparencia”:
 - transparencia activa y pasiva
 - acceso a toda la información que ya está disponible
 - las relaciones con la naturaleza de la institución como corporación de derecho privado
 - el funcionamiento de las filiales (por ejemplo, la Lotería y sus recursos)



- otros temas (por ejemplo, vida privada)
- Se intercambian ideas sobre los alcances de las atribuciones de la Contraloría en relación a otros órganos. A nivel interno, por ejemplo, la mediadora o las atribuciones de la Dirección de Personal. A nivel externo, por ejemplo, los procedimientos de Inspección del trabajo.